DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente 6 los subscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diário, tienen carácter preceptivo. Se admiten subscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Personal.

Retiro al C. de I. M. D. J. Ramirez. Idem al id. id. D. A. Pareja. Destino al primer T. de id. D. F. Hano Bustillo, Graduación al 2.º Conble. D. A. Valiño.

Marina Mercante.

Relativa á subasta de la almadraba «Terrón».—Incorpora á la Dirección de la Marina mercante la Junta central de practicajes.

Material.

Relativa á un tinglado para el varadero de embarcaciones menores en Cádiz.— Autoriza viaje del Ingro, de la Comón, en Europa.—Aprueba ampliación de gastos en las obras del «Osado».

Asuntos generales.

Pensión de cruz al Cdor. de N. de 1.ª D. S. Ramírez.

Circulares y disposiciones.

Pensiones concedidas por el Consejo Supremo.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

PERSONAL

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: Habiéndo cumplido en 1.º del mes actual la edad reglamentaria para el retiro, el Capitán de Infantería de Marina D. José Ramirez Torres:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que pase á dicha situación y cause baja en el referido Cuerpo en fin del corriente mes, á reserva del señalamiento del haber de retiro que habrá de hacerle el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. - Dios guarde á V. E. muchos años. - Madrid 5 de Marzo de 1907.

Jose FERRANDIZ.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Sr. Intendente General de Marina

Excmo. Sr.: Habiéndo cumplido en 2 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro el Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Pareja Verdejo: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer,

que pase á dicha situación y cause baja en el expresado Cuerpo en fin del corriente mes, á reserva del señalamiento del haber de retiro que habrá de hacer-le el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido destinar á la 1.ª Compañia, del primer Batallon, del tercer Regimiento de Infantería de Marina, al primer Teníente D. Felix Hano Bustillo y Martinez, que se encontraba en esta Córte á disposición de un Juez instructor.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. —Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 5 de Marzo de 1907.

Il Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Capitán General del Departamento de Carta-

Sr. Intendente General de Marina.

CUERPO DE CONDESTABLES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Inspección General y con sujeción á lo dis puesto en el artículo 13 de la ley de presupuestos de 29 de Diciembre de 1903:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder graduación y sueldo de 2.º Teniente de Artillería de la Armada, al 2.º Condestable D. Antonio Baliño Brage, que cumplió las condiciones que fija el art 62 del Reglamento del Cuerpo de 1869, el día 4 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Inspector General de Artillería.

Sr. Capitán General del Départamento de Ferrol.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina

MARINA MERCANTE

Excmo. Sr: Enterado de la consulta hecha por V. E referente á si la almadraba denominada del «Terrón» debe ser subastada inmediatamente ó esperarse el resultado del pleito contencioso-administrativo entablado por el que fué concesionario durante el período de ensayo, cuya consulta fué motivada á consecuencia de haberse recibido aprobados por el Ministerio de Hacienda los pliegos de condiciones que han de servir para dicha subasta.

Considerando; que la ley sobre el ejercicio de la Jurisdicción contendioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, dispone en su artículo 100 que los Tribunales de la misma Jurisdicción podrán acordar, oído el Fiscal, la suspensión de las resoluciones reclamadas en la via contenciosa cuando la ejecución pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianza de estar á las resultas al que hubiese pedido la suspensión; y teniendo en cuenta que no consta que la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo haya adoptado tal resolución, ni siquiera que el interesado la haya solicitado:

S. M. al Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo informado por el Asesor General de este Ministerio—ha tenido á bien resolver que no procede suspender el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden recurrida de 22 de Octubre de 1906, debiendo anunciarse con toda urgencia la referida subasta, sin reservas de ninguna clase, toda vez que si en su día se anulara dicha Real orden, ya resolvería el Tribunal Supremo lo que sobre el cumplimiento de la sentencia considerase pertinente.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su cono-

cimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director General de la Marina Mercante.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Exeme. Sr.: Dispuesto por el artículo 7 de la Real orden de 16 de Febrero de 1904 (B. O. número 22 página 193) que la Junta Central Administrativa de fondos de practicajes forme parte de la Dirección de la Marina mercante y dependa por tanto de su Director.

Considerando; que para que esa dependencia sea efectiva, es muy conveniente que el personal que la constituya sea del que presta sus servicios en esa Dirección, donde se tramitan todos los asuntos referentes á puertos, prácticos de éstos y practicajes:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo propuesto por V. E.—se ha dignado resolver que la citada Junta Central, quede constituida en la siguiente forma: Presidente, el General Director de la Marina mercante; y como Vocales dos Jefes de Sección de la Dirección, y dos Auxiliares de la misma, propuestos por V. E., como Vocal cajero Contador uno y como Secretario el otro.

Ls también la soberana voluntad de S. M. quede desde luego disuelta la actual Junta central administrativa de fondos de practicajes y que por sus Vocales Secretario y Contador, se haga entrega de toda la documentación y fondos correspondientes á ella, á los dos Auxiliares de esa Dirección que V. E. proponga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1907.

Jose Ferrandiz

Sr. Director General de la Marina Mercante.

Sr. Subssecretario del Ministerio de Marina.

Sr. Prresidente de la Junta Central administrativa del fondo de practicajes,

Sr. Director del Personal.

MATERIAL

Exemo. Sr.: Vista la carta oficial del Capitán General del Departamento de Cádiz, número 97, de 10 de Enero último, en la que da cuenta de haber aprobado, por estar dentro de sus atribuciones, el presupuesto presentado por el Ramo de Ingenieros de aquel Arsenal, para la construcción de un tinglado ó cobertizo provisional para el varadero de embarcaciones menores, cuyo presupuesto asciende á dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas cuarenta y dos céntimos en materiales, y cuatro mil ochocientas ochenta pesetas en jornales:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conformar-

MINISTER

se con lo dispuesto por aquella autoridad, debiendo llevarse á cabo esta obra, con los créditos que trimestralmente se conceden al Departamento, en la forma que se ordenaba en Real orden de 29 de Mayo de 1906.

Lo que de Real orden digő á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Febrero de 1907.

José Ferrandiz.

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz

Exemo. Sr.: Enterado de la comunicación del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, núm. 288, de 19 de Febrero último, en que expone la necesidad de que el Ingeniero pase en los primeros días del mes próximo á Birminghan y Sheffield, para inspeccionar y probar los tubos y materiales para las calderas contratadas con Yarrow:

S. M. el Rey (q. D. g)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien autorizar os referidos viajes.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Material.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa

Sr. Intendente General de Marina...

Sr. Inspector General de Ingenieros.

Exemo. Sr.: En vista de no haber resultado responsabilidad de ningún género en el expediente incoado en virtud de Real orden de 28 de Junio de 1905, por excesos de gastos en las obras que en el Arsenal de Ferrol ejecutaba el caza-torpedero Osado:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido manifest ar su conformidad con el resultado del expediente, y aprobar la ampliación necesaria de mil doscientas treinta y una pesetas cuarenta y seis céntimos, en materiales, y ocho mil veintidos pesetas cuarenta y cuatro céntimos, en jornales, toda vez que aparece justificado este exceso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 27 de Fberero de 1907.

José Ferrandiz

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

Pasado à informe del Centro Consultivo de la Armada el expediente incoado à instancia del Contador de navío de 1.º clase D. Salvador Ramírez y Sánchez

Bueno, en súplica de mejora de recompensa, dicho Centro en sesión de 16 del actual lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro acordó por unanimidad consultar á V. E. que la cruz de 2.º clase que se le otorgó al Contador de navío de 1.º clase D. Salvador Ramírez por Real orden de 2 de Agosto de 1905, pudiera concedérsele pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, dadas las condiciones y servicios del recurrente —V. E. no obstante aconsejará á S. M. como mejor estime».

Y conforme S. M. et Rey (q. D. g.) con el anterior acuerdo, de su Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1907.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Subdirector de Asuntos generales.

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Sr. Intendente General de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Para su publicación en el Diario Oficial de ese Ministerio remito á V. S. la adjunta acordada relativa á concesión de pensión á las comprendidas en la tambien unida relación.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1907.

RI General Secretario

F. Escario.

Sr. Director del Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le estan conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación que principia con D.ª Enriqueta Labarrieta y Tallon, y termina con D.ª Camila Plá y Espinosa.

Los haberes pasivos de referencia se satisfaran á las interesadas, mientras conserven su actual estado, como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación.

Lo que manifiesto á V. E para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1907.

Polavieja. -

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

RELACION QUE SE CITA

The second of which the second be an in the second of	OBSPRVACIONES							Se fe transmite dicha pen- sión, vacante nor haber op-	tado su madre D.ª Maria rega Espinosa y Lago por la de orfandad de su padre el C. de Inf. " M. " D. Bernar- do Espinosa, cuyo beneficio se otorgó á æta última por R. O. 5 Agosio 1887, y se le señala é la Interesada, dos- la fecha de su instancia, una vez que no vive en	compania de su citada ma- dre y puesto que esta no atiende á su subsistencia.
The state of the s	RESIDENCIA do los interosados meblo. Provincía.	Chale	S. Fernando Idem	Husiva	na Muroia	Idem Idem	Coruña	Idem		
4	Delegación RES de Hacionda de la provin- ola en que so les consigna el pago.	CádizCádiz	Idem S. Fern	Huelva Moguer	Murcia Cartagena	Tesorerfade laDirección Gral, de la Denda y Cla ses Pasivas Idem	Cornfls Ferrol	Ідет Сарана		
And a Commence of the second s	Fecha on que debe empezar el abono de la pensión	14 Nobre 1906.	6 Nobre 1906	27 Nobre 1906 .	28 Dibre. 1906. M	13 Agosto 1906. T	15 Agosto 1906. C	20 Agosto 1906.		
	Loyes 6 Re- glamentos que se les aplican.	Montepfo Mili-	22 Julio 1894, 17 Julio 1895 y 15 Dibre, de 1894.	Montepfo, Milf-	.Idem	22 Julio 1891	Idom	Monteplo Mili-		
	IMPORTE de las des pagas de tocas que se les concede. Pesetas.				•					
10 St. 10	PENSIÓN anual que so les concede. Pesetas.	1.650'00	1.125 00	1.650'00	1.250'00	625,00	400,00	200,00		
The second second	EMPLEOS Y NOMBRES de los causantes.	Capitán de navío D. Leopoldo García de Arboleya y Caccio	Capitán de Int." M." con sueldo de Cáte. D. Ramón Lobo Ortsga	Capitán de navío D. Luis Rayo y Hernández Pinzon	Ingro, Jefe de 1.ª de la Armada D. Alejo Marterell y Gyinjéan.	Magta, mayor de 1. de la Armada D. Emilio Martínez Frutos	2.º Tte, grad.º 2.º Cole. de la Ar- mada D. German Pardo Delgado	Contador de frageta D. Aquill- no Plá y Frige.		
	Estado civil de las lucerfayasz			^	A		•	Soltera		
1	Parentesco con los cansantos	Viuda	Idem	Idem	Idem	Idom	Idem	Huérfana		
The second secon	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	D. Enriqueta Labarrieta y Tallon Viuda	. * Teresa Herdz. Rubio y Fratí,	Manuela Lozano Galindo	· Claudia Bas Ramírez	> Purificación Jorquera Garrios	. Generosa Villar y Martinez	› Camila Plá y Espinosa		
	Autoridad que ha cursado el expediente	Departo. de	Ідеш	Idem.	Departo, de Cartagena.	Idem	Departo. de Ferrol			

Madrid 2 de Marzo de 1907. - Polavieja

et in

Imp. del Ministerio de Marina.